

Don Saturno Fernandez de Aranguiz y ha
rate Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Constitucional de la Villa de Salinas de ana
na

Hago saber: Que en virtud
de lo acordado por la Junta Municipal de Sa
lidas de la expresada Villa en vista de que en
la mismo existe alguno caso de viruela se
hace saber al vecindario que las casas de los
enfermos o familias se hallen avisadas a las
que se les facilitara personal para que las pro
porcione lo alimento y bebidas necesarias.

2.º Queda terminantemente prohibido que de
las casas de los enfermos, se tiren a la via pu
blica deshechos ni objeto alguno, como asi tam
bien el poner en balcones y ventanas ropa al
guna las que seran lavadas en el Rio titulado
de la Sojanca, con la advertencia de que dichas
ropas han de sujetarse previamente a la
volucion o legal en sus propio domicilio.

3.º Las aguas de la poblacion han de perma
necer en constante corriente no permitien
dose y quedando prohibido el que dichas a
guas permanezcan en sitio alguno como ac
berques u otro objeto destinado para el
lavado dentro de ningun domicilio, puesto
que todo esto son foco de infeccion, bajo la
penalidad que la Ley determina.

4.º Todas las personas de la Locality sin
distincion de clero (y) ni edades quedan obli

gado a la vacunacion y revacunacion para lo que se les avisara y se hara saber con anticipacion.

5. Todo lo vecino de la Localidad haran la limpieza de calles la parte que a cada uno le corresponda, bajo el multa de 5 pesetas.

6. Los que desobedecieren a las disposiciones que prevengo en el presente bando seran castigado con arreglo a lo que las Leyes de terminan.

Lo que se hace saber para conocimiento general del vecindario.

Añana a 18 de Enero de 1921

el Alcalde

Patricio J. de Tránguier

